

Nº 20-02/2022-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 03 de Febrero de 2022.

### VISTOS:



El Expediente N° 298, que contiene la Nota Informativa N° 026/01/2022-DENF-HCLLH/MINSA del 26 de enero de 2022; el Oficio N° 97-2022-MINSA-DIRIS.L.N./1 del 13 de enero de 2022; la Nota Informativa N° 026/01/2022-DENF-HCLLH/MINSA del 26 de enero de 2022; y el Informe Legal N° 033-2022-AL-HCLLH/MINSA del 02 de febrero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:



Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y un medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; del mismo modo el artículo 123 de la indicada ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como máxima autoridad normativa en materia de salud;



Que, mediante Decreto Supremo N° 164 -2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2026, el mismo que se desarrolla sobre diez ejes que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, con proyecciones a corto, mediano y largo plazo, contemplando el "Desarrollo social y bienestar de la población", que tiene como lineamiento prioritario relacionado al sector salud, entre otros, brindar servicios de salud de calidad, oportunos, con capacidad resolutoria y con enfoque territorial;



...///

///...

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y en ese sentido prescribe que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública; y su reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 11°, establece:

(...)

Los Trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, (...).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1001-2019/MINSA del 25 de octubre de 2019, se aprueba la NTS N° 157-MINSA/2019/DGIESP Norma Técnica de Salud para la atención integral de salud de adolescentes, que tiene por finalidad contribuir al desarrollo integral de la salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social y curso de vida y enfoque territorial.

Que, la atención integral de salud del adolescente comprende la previsión continua, integrada y con calidad de una atención orientada a la promoción, prevención de riesgos, recuperación y rehabilitación de la salud de la población adolescente, en el contexto de su vida en familia, en la institución educativa y en la comunidad; brindándole las prestaciones de salud establecidas en el plan individualizado de atención integral de salud;

Que, mediante Nota Informativa N° 033-2022-MINSA/DIRIS-LN/6/OIEPS/EVAJ del 11 de enero de 2022, la Jefa de la Oficina de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, informa que la Etapa de Vida Adolescente y Joven está solicitando la designación del responsable de la Etapa de Vida Adolescente y Joven para el año 2022, al Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Norte con plazo al 17 de enero 2022;

Que, con Oficio N° 97-2022-MINSA-DIRIS.L.N./1 del 13 de enero de 2022, la Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte solicita designar al/la Responsable de la Etapa de Vida Adolescente y Joven del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz para el año 2022, requiriendo los criterios para su designación;

...///



## Resolución Directoral

///...



Que, con Nota Informativa N° 026/01/2002-DENF-HCLLH/MINSA del 26 de enero de 2022, la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz propone la asignación de funciones en el cargo como Responsable del Programa Etapa de Vida Adolescente y Joven del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz para el año 2022, a la Lic. Enneis Rosario VICENTE ROJAS.



Que, el numeral 17.1. del artículo 17° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que preterida retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



Que, siendo ello, así y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta necesario y atendible lo propuesto a través de la Nota Informativa N° 026/01/2002-DENF-HCLLH/MINSA del 26 de enero de 2022;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefa del Departamento de Enfermería y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Asignar con eficacia y vigencia anticipada al 17 de enero de 2022 como Responsable de la Etapa de Vida Adolescente y Joven del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz para el año 2022, en adición a sus funciones a la siguiente servidora:

| NOMBRES Y APELLIDOS          | DNI      | PROFESION | CONDICION LABORAL | CORREO                    | TELEF     |
|------------------------------|----------|-----------|-------------------|---------------------------|-----------|
| Enneis Rosario VICENTE ROJAS | 45265349 | Enfermera | CAS               | rosariovicenter@gmail.com | 997626772 |

...///

///...



**Artículo 2°.- Déjese sin efecto** cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución

**Artículo 3°.- Encargar** al Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, la realización de las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- Publicación en Portal Institucional.- Disponer** que el responsable del Portal de Transparencia publique la presente resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz  
*Jorge Torres*  
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres  
CMP. 34237 RNE. 27694  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLH

JFRT/JMLC/JRS/EPM.

C.c.

- ( ) Oficina de Administración.
- ( ) Oficina de Planeamiento Estratégico.
- ( ) Unidad de Economía.
- ( ) Servidora responsable de la etapa VAJ
- ( ) Asesoría Legal.
- ( ) Archivo.